

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA, SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL "PROTOCOLO DE ASUNCIÓN SOBRE COMPROMISO CON LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL MERCOSUR, SUSCRITO EN ASUNCIÓN, REPÚBLICA DEL PARAGUAY, EL 20 DE JUNIO DE 2005.

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana pasa a informar sobre el proyecto de acuerdo del epígrafe, que se encuentra sometido a la consideración de la H. Cámara, en primer trámite constitucional, sin urgencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 32, N° 15 y 54, N° 1, de la Constitución Política de la República.

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

Para los efectos constitucionales, legales y reglamentarios correspondientes, y previamente al análisis de fondo de este instrumento, se hace constar lo siguiente:

1°) Que la idea matriz o fundamental de este Proyecto de Acuerdo, como su nombre lo indica, es aprobar el "Protocolo de Asunción sobre Compromiso con la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del MERCOSUR", suscrito en Asunción, República del Paraguay, el 20 de junio de 2005.

2°) Que este Proyecto de Acuerdo no contiene normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado. Asimismo, ella determinó que sus preceptos no deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda por no tener incidencia en materia presupuestaria o financiera del Estado.

3°) Que la Comisión aprobó el Proyecto de Acuerdo por 5 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención. Votaron a favor los Diputados señores **Campos**, don Cristián; **Mirosevic**, don Vlado; **Rocafull**, don Luis; **Teillier**, don Guillermo, y **Verdugo**, don Germán.

4°) Que Diputado Informante fue designado el señor **ROCAFULL**, don Luis.

II.- ANTECEDENTES.

Según lo señala el Mensaje, el 21 de diciembre de

2015, en la XLIX Reunión Ordinaria del Consejo del Mercado Común y Cumbre de Jefes de Estado, se adoptó la “Declaración Especial sobre el Protocolo de Asunción sobre el Compromiso con la Promoción y Protección de los Derechos Humanos en el MERCOSUR”, por los Presidentes de los Estados Partes y Estados Asociados, con la finalidad de fortalecer la institucionalidad del MERCOSUR en el ámbito de los derechos humanos.

Agrega que, en este contexto, el Protocolo de Asunción sobre Compromiso con la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del MERCOSUR (en adelante “el Protocolo”) contribuye a fortalecer sustancialmente la cooperación entre los Estados Partes y Asociados en materia de derechos humanos, y constituye un espacio de diálogo político y temático de trascendental importancia, que permite avanzar sobre las políticas públicas nacionales y regionales, y de integración en la materia.

Asimismo, se reafirma la plena vigencia de las instituciones democráticas y el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, manifestando el compromiso con la vigencia del sistema democrático y del Estado de Derecho, partiendo del valor supremo de la promoción y protección de los derechos humanos, lo que es plenamente coincidente con la política del Estado de Chile en esta materia. En consecuencia, el contenido del Protocolo está en sintonía con acuerdos y compromisos anteriores adoptados por nuestro país en materia de fortalecimiento y preservación de la democracia y sus instituciones.

III.- ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL ACUERDO.

El Protocolo consta de un Preámbulo, en el que se consignan los motivos por los cuales las Partes decidieron suscribirlo; y de nueve artículos, donde se despliegan las normas que conforman su cuerpo principal y dispositivo.

Preámbulo

Las Partes reafirman los principios y objetivos de diversos instrumentos internacionales, en relación al compromiso con la democracia.

Asimismo, las Partes reconocen la universalidad, la indivisibilidad, la interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos, sean derechos económicos, sociales, culturales, civiles o políticos.

Finalmente, reiteran la Declaración Presidencial de Puerto Iguazú del 8 de julio de 2004, en la que los Presidentes de los Estados Partes del MERCOSUR destacaron la alta prioridad que le asignan a la protección, promoción y garantía de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas que habitan el MERCOSUR, concluyendo que la vigencia del orden democrático constituye una garantía indispensable para el ejercicio efectivo de los derechos humanos y libertades fundamentales, y que toda ruptura o amenaza del normal desarrollo del proceso democrático en una de las Partes pone en riesgo el goce efectivo de los derechos humanos.

Articulado

El artículo 1 del Protocolo consagra que la plena vigencia de las instituciones democráticas y el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales son condiciones esenciales para la vigencia y evolución del proceso de integración entre las Partes.

Seguidamente, el artículo 2 prevé que, a través de los mecanismos institucionales establecidos en el MERCOSUR, las Partes cooperarán mutuamente para la promoción y protección efectiva de los derechos humanos y libertades fundamentales.

El artículo 3, por su parte, dispone que el Protocolo se aplicará en caso de que se registren graves y sistemáticas violaciones de los derechos humanos y libertades fundamentales en una de las Partes en situaciones de crisis institucional o durante la vigencia de estados de excepción previstos en los ordenamientos constitucionales respectivos y, a tal efecto, las demás Partes promoverán las consultas pertinentes entre sí y con la Parte afectada.

Por su parte, el artículo 4 prescribe que en el caso que las consultas mencionadas anteriormente resultaren infructuosas, las demás Partes considerarán la naturaleza y el alcance de las medidas a aplicar, teniendo en cuenta la gravedad de la situación existente. Dichas medidas abarcarán desde la suspensión del derecho a participar en los distintos órganos del proceso de integración, hasta la suspensión de los derechos y obligaciones emergentes del mismo.

En este contexto, el artículo 5 preceptúa que las medidas indicadas serán adoptadas por consenso por las Partes, comunicadas a la Parte afectada, que no participará en el proceso decisorio pertinente, y entrarán en vigencia en la fecha en que se realice la comunicación respectiva a la Parte afectada. A continuación, el artículo 6 señala que las medidas aplicadas cesarán a partir de la fecha de comunicación a dicha Parte de que las causas que las motivaron fueron subsanadas. Dicha comunicación será transmitida por las Partes que adoptaron tales medidas.

Finalmente, los artículos 7, 8 y 9 del Protocolo recogen las cláusulas finales, usuales y necesarias contenidas en este tipo de instrumentos, las cuales disponen, respectivamente: la adhesión al Protocolo por parte de los Estados Asociados al MERCOSUR, la entrada en vigor y el depositario del mismo.

IV.- DISCUSIÓN EN LA COMISIÓN Y DECISIÓN ADOPTADA.

En el estudio de este Proyecto de Acuerdo la Comisión contó con la asistencia y colaboración de los señores Claudio Troncoso Repetto, Director Jurídico de la Cancillería; y, Oscar Alcaman Riffo, Director (s) de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El señor **Troncoso** manifestó que el 21 de diciembre de 2015, en la XLIX Reunión Ordinaria del Consejo del Mercado Común y Cumbre de Jefes de Estado, se adoptó la “Declaración Especial sobre el Protocolo de Asunción sobre el Compromiso con la Promoción y Protección de los Derechos Humanos en el MERCOSUR”, por los Presidentes de los Estados Partes y Estados Asociados, con la finalidad de fortalecer la institucionalidad del MERCOSUR en el ámbito de los derechos humanos.

En este contexto, agregó, el Protocolo de Asunción sobre Compromiso con la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del MERCOSUR (en adelante “el Protocolo”) contribuye a fortalecer sustancialmente la cooperación entre los Estados Partes y Asociados en materia de derechos humanos, y constituye un espacio de diálogo político y temático de trascendental importancia, que permite avanzar sobre las políticas públicas nacionales y regionales, y de integración en la materia.

Asimismo, indicó, se reafirma la plena vigencia de las instituciones democráticas y el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, manifestando el compromiso con la vigencia del sistema democrático y del Estado de Derecho, partiendo del valor supremo de la promoción y protección de los derechos humanos, lo que es plenamente coincidente con la política del Estado de Chile en esta materia. En consecuencia, el contenido del Protocolo está en sintonía con acuerdos y compromisos anteriores adoptados nuestro país en materia de fortalecimiento y preservación de la democracia y sus instituciones.

Por su parte, los señores Diputados presentes, que expresaron su decisión favorable a la aprobación de este Proyecto de Acuerdo, manifestaron su concordancia con los objetivos del mismo, y sin mayor debate, lo aprobaron por 5 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención.

Votaron a favor los señores Campos, don Cristián; Mirosevic, don Vlado; Rocafull, don Luis; Teillier, don Guillermo; y, Verdugo, don Germán.

V.- MENCIONES REGLAMENTARIAS.

En conformidad con lo preceptuado por el artículo 287 del Reglamento de la Corporación, se hace presente que vuestra Comisión no calificó como normas de carácter orgánico o de quórum calificado ningún precepto contenido en Proyecto de Acuerdo en informe. Asimismo, ella determinó que sus preceptos no deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda por no tener incidencia en materia presupuestaria o financiera del Estado.

Como consecuencia de los antecedentes expuestos y visto el contenido formativo del Acuerdo en trámite, la Comisión decidió recomendar a la H. Cámara aprobar dicho instrumento, para lo cual propone adoptar el artículo único del Proyecto de Acuerdo, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO :

“ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébase el “Protocolo de Asunción sobre Compromiso con la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del MERCOSUR”, suscrito en Asunción, República del Paraguay, el 20 de junio de 2005.”.

Discutido y despachado en sesión de fecha 20 de diciembre de 2016, celebrada bajo la presidencia del H. Diputado don Guillermo **Teillier** Del Valle, y con la asistencia de las Diputadas señoras **Molina**, doña Andrea, y **Sabat**, doña Marcela, y de los Diputados **Campos**, don Cristián; señores **Flores**, don Iván; **Hernández**, don Javier; **Jarpa**, don Carlos Abel; **Kort**, don Issa; **León**, don Roberto; **Mirosevic**, don Vlado; **Rocafull**, don Luis; **Tarud**, don Jorge, y **Verdugo**, don Germán.

Se designó como Diputado Informante al señor **ROCAFULL**, don Luis.

SALA DE LA COMISIÓN, a 20 de diciembre de 2016.

Pedro N. Muga Ramírez,
Abogado, Secretario de la Comisión.